



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res\_UAIP\_016\_2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las dieciséis horas con cinco minutos del día cinco de mayo de dos mil veintitrés.

El día 26 de abril de 2023, mediante correo electrónico se recibió una solicitud de información interpuesta por la señora [REDACTED] con la referencia Sol\_UAIP\_016\_2023.

Dicha solicitud de información referente a: "Fecha exacta de contratación del señor Juan Carlos Deras Tobar como empleado de CEPA y fecha exacta del cese de sus funciones, cargo o cargos para el que fue contratado, tiempo total de servicio para la institución y motivo de cese de sus funciones si esto ha ocurrido, así como salario devengado para el puesto"

El Artículo 66 de la LAIP establece: "Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. La solicitud deberá contener: a. El nombre del solicitante, lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante. b. La descripción clara y precisa de la información pública que solicita. c. Cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda. d. Opcionalmente, la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, ya sea mediante consulta directa, o que se expidan copias simples o certificadas u otro tipo de medio pertinente.

Así mismo la información que se solicita debe de ser existente, el art 73 de la LAIP, expresa que "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

Se han realizado las verificaciones pertinentes en cuanto a su solicitud de Información en confirmar la veracidad de este requerimiento de su solicitud de Información, mediante Memorando UAIP\_009/2023 de fecha 27 de abril de 2023, se solicitó la información respectiva, a la Gerencia de administración y Desarrollo del Recursos Humano.

Posteriormente se recibe el Memorando [REDACTED] de fecha 28 de abril 2023, remitiendo la información referente:

*"Sobre lo anterior, se ha consultado con cada uno de los departamentos de Recursos Humanos de CEPA, los cuales han constatado que el señor Deras Tobar no labora ni ha laborado de manera permanente ni eventualmente dentro de la Institución".*

Por lo tanto:

De conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita oficial de información RESUELVE:

- I. Infórmese a la solicitante [REDACTED] la Inexistencia de la información solicitada en su solicitud de Información referente a *"Fecha exacta de contratación del señor Juan Carlos Deras Tobar como empleado de CEPA y fecha exacta del cese de sus funciones, cargo o cargos para el que fue contratado, tiempo total de servicio para la institución y motivo de cese de sus funciones si esto ha ocurrido, así como salario devengado para el puesto"*.
- II. Notifíquese por la dirección de correo señalada en la solicitud



[REDACTED]  
Katherine Sibrián  
Oficial de Información

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial regulados en el Art 24 literal C. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública.